

PERMISO PARA RECICLAR O PERMISO PARA PLANTAS DE LUBRICANTES (ACEITES Y/O GRASAS)

Planta de Reciclaje -	Costo del trámite:	B/. 2 500,00
Planta de Lubricantes -	Costo del trámite:	B/. 5 000,00

Los pagos deben hacerse a través de cheque certificado o de gerencia a nombre de: Cuenta Única del Tesoro Nacional.

A. Requisitos Comunes: (*artículo 6 del Decreto de Gabinete 36 del 17 de septiembre del 2003 y sus modificaciones en el artículo 3 del Decreto de Gabinete 5 del 13 de abril del 2005 y en los artículos 2, 9 del Decreto de Gabinete 25 del 29 de septiembre del 2008*).

1. Poder y solicitud a través de abogado, dirigido a la Secretaría Nacional de Energía.
2. La solicitud debe contener:
 - Lugar donde recibe notificación, incluir dirección postal, dirección domiciliaria, número de teléfono, número de facsímil y correo electrónico.
 - Nombre y cargo de los principales ejecutivos y técnicos al servicio de la persona natural o jurídica solicitante, en la República de Panamá.
 - Exposición detallada de la actividad que pretende realizar, indicando los diferentes tipos de productos que manejará, posibles fuentes de procedencia de dichos productos, instalaciones donde se almacenarán, el proceso de fabricación o reciclaje que efectuará a cada producto, al igual que el mercado donde se venderán los productos almacenados, reciclados o fabricados. Indicar el tiempo para iniciar operaciones una vez expedido el contrato o permiso.
3. La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:
 - En caso de persona jurídica, certificado del Registro Público de la República de Panamá sobre la existencia legal de la sociedad, y en su defecto si es una sociedad extranjera, fotocopia del Pacto Social o certificación de las autoridades competentes, donde conste que la peticionaria es una empresa constituida de acuerdo a la legislación de su respectivo país. El certificado debe contener los directores, dignatarios, representante legal y apoderado general, en los casos que se aplique o que sean requeridos por la legislación respectiva vigente.
 - Demostrar capacidad financiera y aportar evidencia de solvencia económica o compromiso de crédito para financiar el costo de las inversiones que el poseedor del permiso se compromete a realizar, emitido por una entidad financiera reconocida.

- Descripción detallada y documentada que demuestre que la empresa y/o sus ejecutivos poseen experiencia en las actividades para el permiso que solicitan, o en su defecto, demostrar mediante documentación probatoria que la empresa tiene la organización necesaria para su funcionamiento preferiblemente con experiencia en las operaciones y control de calidad de los productos derivados de petróleo.
- Copia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y de las resoluciones de aprobación emitidas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). Se exceptúan los permisos de los cuales la Autoridad Nacional del Ambiente certifique que no requieren efectuar estos estudios.
- Certificación de la Autoridad del Canal de Panamá de que el área donde el interesado pretende desarrollar su actividad no se encuentra dentro del área de compatibilidad con la operación del Canal de Panamá. En caso de que el área donde se propone realizar la actividad esté dentro del área de operación del canal se requerirá presentar permisos de compatibilidad y autorización de uso de aguas y riberas expedidas por la Autoridad del Canal de Panamá. Se exceptúa de cumplir con este requisito las plantas de lubricantes, cuando operen desde una zona libre de combustible.
- Copia autenticada del Contrato de Concesión o Permiso de Operación, suscrito con la Autoridad Marítima de Panamá, para la celebración de Contratos de Zonas Libres o de Permisos. Esta certificación se requerirá cuando se vean afectadas, playas, y riberas de mar, siempre y cuando sea para instalaciones portuarias. Se exceptúa de cumplir con este requisito las plantas de lubricantes, cuando operen desde una zona libre de combustible.
- Presentar Póliza de Seguro contra derrame, contaminación, explosión, etc., por la suma de cien mil balboas (B/.100 000,00), con endoso a la Secretaría Nacional de Energía, Ministerio de la Presidencia y la Contraloría General de la República.
- Presentar Póliza de Seguro contra incendio, por la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/. 150 000,00), con endoso a la Secretaría Nacional de Energía, Ministerio de la Presidencia y la Contraloría General de la República.

B. Requisitos Especiales: (*artículo 31 del Decreto de Gabinete 36 del 17 de septiembre del 2003*)

1. Descripción técnica del proceso que se implantará, con detalles de los equipos a instalar y sus capacidades o rendimientos diarios. Este documento deberá estar firmado por un profesional de la ingeniería petrolera, industrial o química, con certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, el cual se responsabiliza por la información declarada.

2. Monto de la inversión a realizarse con detalles tales como terrenos, equipos y maquinarias por secciones, tanques de almacenaje para materia prima y para productos terminados, llenaderos de camiones al igual que sus capacidades, muelles, ductos, edificios y otros, tiempo estimado de inicio de la inversión y periodo de duración.
 3. Copia autenticada de la Licencia Industrial, exceptuando aquellas empresas instaladas en las Zonas Libres de Combustible.
 4. Plano de Ubicación que indique localización, accesos y colindantes del terreno donde se pretende instalar la planta, así como construcciones, instalaciones, propietarios y otra información importante a la distancia exterior de cincuenta (50) metros a partir de los linderos del terreno, firmado por un profesional de la ingeniería civil, con certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y debidamente aprobado por las autoridades competentes, por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras como certificación de la(s) finca(s).
 5. Planos de Distribución de las Instalaciones que indiquen las distancias entre las construcciones e instalaciones existentes y las diversas áreas planificadas dentro del terreno, principalmente oficinas administrativas, laboratorios, procesos, almacenamiento, aprovisionamiento y despacho de productos, tratamiento de derrames y desechos, y otras de importancia, firmado por un profesional de la ingeniería civil, con certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y debidamente aprobados por las autoridades competentes.
 6. Planos de Detalles Técnicos, relativos al diseño e instalación del equipo principal y auxiliares del proceso, tanques de almacenamiento, sistemas de tuberías receptoras, trasiego, operación y despacho, sistemas de carga y descarga de productos, fosas o tanques de recolección y tratamientos de derrame, desechos y construcción de otras áreas que integrarán el proyecto, firmados por un profesional de ingeniería industrial ó química, con certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y debidamente aprobados por las autoridades competentes.
 7. Planos de Instalaciones Eléctricas, que indiquen las redes de suministro de energía eléctrica de las diversas áreas que conforman el proyecto, firmados por un profesional de la ingeniería eléctrica, con certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y debidamente aprobados por las autoridades competentes.
- C. **Requisitos Previos al Inicio de Operación para Plantas de Lubricantes, y Plantas de Reciclaje que operen y sean dueños de sus propias instalaciones:** (*artículo 20 del Decreto de Gabinete 36 de 2003, modificado en el artículo 5 del Decreto de Gabinete 25 del 29 de septiembre del 2008, que adiciona los numerales 17,18 y 19*)

1. Deberá constar con una certificación de la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, que compruebe que las instalaciones a usar cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad para el Contrato solicitado, para recibir, almacenar, despachar, refinar, transportar, transformar, manufacturar, procesar, mezclar, purificar, envasar, bombear, trasegar, transportar y vender o distribuir petróleo crudo, semiprocesado, y/o productos derivados de petróleo, así como gas natural, biocombustibles y/o petroquímicos. Además, la certificación deberá especificar claramente cada tanque e infraestructura inspeccionada, indicando su numeración o identificación, tipo de tanques, si están sobre tierra o soterrados, dimensiones, capacidad nominal, capacidad de trabajo, si están sobre tierra si cuentan con noria(s) de retención en caso de derrames y las condiciones de operación y seguridad para almacenar el producto específico, y demás datos relacionados a cada infraestructura. De contar con cargaderos de camiones, se deberá certificar la cantidad y las condiciones de operación y seguridad. En caso de poseer tanques fuera de servicio, deberán identificarlos e indicar la causa. Esta certificación deberá presentarse anualmente. En aquellos casos en que el contratista construya nuevas estructuras o modifique las existentes también deberá presentar la certificación antes mencionada.
2. Deberá constar con la constancia de la Oficina de Ingeniería Municipal, de que las instalaciones han sido aprobadas para recibir, almacenar, reciclar, refinar, transportar, transformar, despachar y vender y/o distribuir productos derivados del petróleo o producir lubricantes, así como gas natural, biocombustibles y/o petroquímicos, y/o copia de planos de las instalaciones aprobadas por la Oficina de Ingeniería Municipal del respectivo distrito. En aquellos casos en que el contratista construya nuevas estructuras o modifique las existentes también deberá presentar la Certificación antes mencionada.
3. Deberá constar con la Certificación de que las instalaciones cumplen con las especificaciones o normas de la Sociedad Americana para Pruebas de Materiales (American Society for Testing Materials - ASTM), Instituto Americano de Petróleo (American Petroleum Institute - API), así como de la Asociación Nacional para la Protección Contra Incendios (National Fire Protection Association- NFPA). Esta certificación deberá ser actualizada cada tres (3) años.

Duración del Permiso de Reciclar productos derivados del Petróleo: Cinco (5) años, contados a partir de su notificación. En caso de que la planta esté instalada en locales arrendados o dentro de un área de zona libre de combustible y el contrato de arrendamiento tenga una duración menor de cinco (5) años, el permiso se extenderá por el término del contrato. (*artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 2003, modificado en el artículo 7 del Decreto de Gabinete 5 del 13 de abril del 2005*)

Duración del Permiso para Plantas Lubricantes: Cinco (5) años, contados a partir de su notificación. En caso de que la planta esté instalada en locales arrendados o dentro de un área de zona libre de combustible y el contrato de arrendamiento o suministro tenga una duración menor de cinco (5) años, el permiso se extenderá por el término del contrato.

(artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 2003, modificado en el artículo 7 del Decreto de Gabinete 5 del 13 de abril del 2005)

Normas aplicables: Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones en el Decreto de Gabinete N.º6 de 18 de febrero de 2004, Decreto de Gabinete N.º23 de 21 de julio de 2004, Decreto de Gabinete N.º45 de 15 de diciembre de 2004, Decreto de Gabinete N.º5 de 13 de abril de 2005, Decreto de Gabinete N.º25 de 29 de septiembre de 2008, Decreto de Gabinete N.º28 de 16 de septiembre de 2010, Decreto de Gabinete N.º44 de 20 de noviembre de 2012, Decreto de Gabinete N.º8 de 9 de abril de 2013, Decreto de Gabinete N.º20 de 20 de agosto de 2013, Decreto de Gabinete N.º29 de 19 de agosto de 2014 y Decreto de Gabinete N.º36 de 10 de diciembre de 2014.